



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 516

SANTIAGO, 24 MAR 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; lo previsto en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016 y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP N°407, de 28 de marzo de 2014, modificada por la Resolución Exenta IP/N°375, de 1° de marzo de 2017, por la cual esta Intendencia renovó la autorización para el funcionamiento de la actual sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Jorge Alfonso Rubio Kinast**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) Las solicitudes con ingresos N°18950, de 21 de diciembre de 2016, N°4117 y N°4118, ambos de 17 de marzo de 2017, formuladas por el representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada;
- 4) Los Informes Técnicos, todos de fecha 22 de marzo de 2017, evacuados por las competentes funcionarias de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, EU Jasmina Awad Cerda y TM María Cecilia Carmona Pérez, recaídos en las solicitudes señaladas en el numeral precedente;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante las solicitudes señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes, el representante legal de la Entidad Acreditadora antes referida ha solicitado la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de las siguientes profesionales:

- a) **Marianela Soledad San Martín Gallardo, de profesión Enfermera, R.U.N. N°15.338.325-1;**

b) **Liliana Almonacid Herbage, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.N. N°8.450.608-7; y**

c) **Purificación del Carmen Guzmán Salinas, de profesión Matrona, R.U.N. N°11.391.936-1.**

2°.- Que según los Informes Técnicos señalados en el N°4) de los Vistos precedentes, las profesionales antes señaladas cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", por lo que recomienda aprobar las solicitudes de esta última entidad referidas en el N°3) de los Vistos precedentes;

3°.- Que, asimismo, se aprecia que los antecedentes fundantes de la solicitud de incorporación la profesional antes señalados constituyen documentos auténticos u originales, los cuales permiten estimar debidamente probados todos los requisitos reglamentarios correspondientes, así como la vinculación jurídica existente entre tales profesionales y la entidad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", por lo que se accederá a la referida solicitud;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **HA LUGAR** a las solicitudes del representante legal de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**" señaladas en el N°3 de los Vistos precedentes. **En consecuencia, INCORPÓRENSE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora a las siguientes profesionales:

a) **Marianela Soledad San Martín Gallardo, de profesión Enfermera, R.U.N. N°15.338.325-1;**

b) **Liliana Almonacid Herbage, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.N. N°8.450.608-7; y**

c) **Purificación del Carmen Guzmán Salinas, de profesión Matrona, R.U.N. N°11.391.936-1.**

2° **PREVIÉNESE** a la entidad solicitante que las profesionales antes señaladas deberán desempeñar funciones de evaluación y acreditación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional.**

3° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a las profesionales señalada en el N°1 anterior, y **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

4° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora

"ACREDITA CHILE S.p.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**


CMB/BRH/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de "ACREDITA CHILE S.p.A." (por correo electrónico)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Jasmina Awad C., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- TM María Cecilia Carmona Pérez, Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Expediente Entidad "ACREDITA CHILE S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo